



Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

"Año de la recuperación y
consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 079-2025-MPH-OGA

Huaral, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El expediente N° 44841 de fecha 15 de noviembre de 2024, el Informe N° 268-2025-SGRTR/GAT/MPH de fecha 30 de abril de 2025, el Informe N° 0363-2025-OT-OGA/MPH de fecha 12 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 330-2025-MPH/OGA] y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, mediante expediente N° 44841-24 de fecha 15 de noviembre de 2024, el Sr. JULIO CESAR COLAN RAMIREZ solicita la devolución del íntegro del monto de S/ 1,320.08 soles que fueron embargados con fecha 03 de octubre de 2024 de su cuenta de Ahorros del Banco de Crédito del Perú BCP.

Que, con Informe N° 268-2025-SGRTR/GAT/MPH de fecha 30 de abril de 2025 la Sub Gerente de Tributario y Recaudación concluyó que resulta procedente la devolución de dinero por pago indebido por la suma de S/ 1,302.08 (mil trescientos dos con 08/100 soles), respecto al administrado JULIO CESAR COLAN RAMIREZ identificado con N° 10658250, toda vez que dicho ingreso fue recibido mediante cheque de gerencia N° 103279862 002 370 0000000222 50 del Banco de Crédito del Perú de fecha 21 de octubre de 2024, y de la revisión de la solicitud del administrado se verificó que el mismo no posee ninguna propiedad inmueble dentro de la localidad de Huaral y de acuerdo al certificado de homonimia emitido por RENIEC existen varias personas con los mismos nombres, documento que fue remitido a esta oficina mediante el Informe N° 144-2025-GAT/MPH por la Gerente de Administración Tributaria.

Que, con Informe N° 363-2025-OT-OGA/MPH de fecha 12 de mayo de 2025, la Jefe de la Oficina de Tesorería informa a la Oficina de Administración que estando a la opinión de la Gerencia de Administración Tributaria declara procedente la devolución de dinero a favor del Sr. JULIO CESAR COLAN RAMIREZ, por el monto de S/1,320.08 soles, toda vez que hubo un pago indebido por error de DNI en la orden de pago, en ese sentido cumpliendo con los procedimientos vigentes, se remite los actuados, a fin que se emita el Acto resolutivo correspondiente que autorice la devolución de dinero.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto. Legislativo N°1441 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de septiembre de 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del sector público, la gestión de activos financieros del sector público no financiero y los riesgos fiscales del sector público. Asimismo, el artículo 20 del citado cuerpo normativo, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15 aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de





Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

"Año de la recuperación y
consolidación de la economía peruana"



fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar entre otros, lo siguiente a) reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF según la naturaleza del ingreso.

Conforme a lo previsto por el MAPRO-GAF, Manual de Procedimientos Administrativos el cual contiene los procedimientos internos que se ejecutan en la Oficina de Administración, consigna en el código 4.1. Denominación del Procedimiento: *Emitir resolución de devolución de tasas, derechos y demás tributos efectuados por los contribuyentes.*

Que, con el Informe Legal N° 330-2025-MPH/OGAJ el jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la devolución de dinero por el importe de S/1,302.08 (Mil trescientos dos con 08/100 soles) solicitado por el Sr. JULIO CESAR COLAN RAMIREZ, teniendo en consideración lo establecido en la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, cuyo cumplimiento sea verificado en el Informe N° 144-2025-GAT/MPH remitido por la Gerente de Administración Tributaria.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia";

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes Técnicos y Jurídicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y sus modificaciones y la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 del Ministerio de Economía y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la devolución de dinero solicitado por don JULIO CESAR COLAN RAMIREZ, mediante expediente administrativo N° 44841 de fecha 15 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería la devolución de dinero por el importe de S/1,302.08 (Mil trescientos dos con 08/100 soles) solicitado por don JULIO CESAR COLAN RAMIREZ.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc.GM
Cc.OCI
Cc.OTIS
Cc.GAT
Cc.OT
Cc. Archivo